



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

### RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°033-2022-MDP/OGA

Pimentel, 19 de octubre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** el informe N°187-2022-MDP/OGA de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por jefe de la Oficina General de Administración, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, el descanso pre y post natal; así, el artículo 6° del Decreto Legislativo N2 1057, modificado por la Ley N°29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: 'g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales'.

Que, por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece en su artículo 122 que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: 'b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...), conforme a lo regulado por la Ley N2 26644- precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable'.

Que, de conformidad con la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se establece que para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N°26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son:

- Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o
- Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

Que, con la presentación de la respectiva documentación, la trabajadora gestante estará expedita para el goce del descanso por maternidad. El pago del subsidio por maternidad lo otorga EsSalud y se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las normas de seguridad social, de acuerdo a los criterios expuestos en el presente informe.

Que, de esta forma, si bien el ideal es que el descanso por maternidad vaya acompañado del subsidio; es posible la existencia de situaciones en que haya descanso pero no subsidio, cuando la trabajadora no cumpla con las condiciones señaladas para percibir dicha prestación económica.' 2 Presidencia del Consejo de Ministros Autoridad Nacional del Servicio Civil Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil 'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres' 'Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad'

Que, el pago de subsidio por maternidad se encuentra sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en las normas de seguridad social, como son la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 97-SA; entre otros dispositivos. Estos requisitos se encuentran relacionados a un determinado número de meses de aportación al Sistema y, especialmente, con que la trabajadora haya estado afiliada al tiempo de la concepción.

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, en ese sentido, cabe señalar que mediante la Directiva N°09-GG-ESSALUD-2016 'Pago de Subsidio por Maternidad', aprobada por Resolución de Gerencia General N°518-GG-ESSALUD/2016, se han establecido hormas, criterios y procedimientos que regulan el pago del subsidio por maternidad, que son de aplicación obligatoria para las entidades empleadoras, los asegurados regulares, aquellos bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, entre otros.

Que, mediante informe N°003-2022-MDP/MRCV de fecha 28 de Setiembre del 2022 la servidora MIQUELINA ROSARIO CAYLE VILLAR, solicita el otorgamiento de licencia por maternidad adjuntando los medios probatorios exigidos legalmente, y que forman parte del expediente.

Que, mediante informe N°636-2022-MDP/OGGRRHH de fecha 06 de octubre del 2022, la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita la formalización de la licencia con goce de haber por maternidad desde el 28 de setiembre del 2022 al 03 de enero del 2023 (98 días).

Que, mediante informe N°187-2022-MDP/OGA de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por jefe de la Oficina General de Administración solicita se proyecte el acto resolutivo mediante el cual se le otorga licencia por maternidad a la servidora MIQUELINA ROSARIO CAYLE VILLAR

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades",

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR licencia con goce de haber por maternidad a la servidora MIQUELINA ROSARIO CAYLE VILLAR desde el 28 de setiembre del 2022 hasta el 03 de enero del 2023 (98 días).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la servidora MIQUELINA ROSARIO CAYLE VILLAR, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad de Sistemas de Información para los fines pertinentes.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Econ. José Luis Barandiarán Córdoba  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe